



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. María Salud Sesento García

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXI

Morelia, Mich., Jueves 29 de Enero de 2015

NUM. 31

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador del Estado
de Michoacán de Ocampo
Dr. Salvador Jara Guerrero

Secretario de Gobierno
Lic. Jaime Ahuizótl Esparza Cortina

Directora del Periódico Oficial
Lic. María Salud Sesento García

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 19.00 del día

\$ 25.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE INSTRUYE A LAS DEPENDENCIAS, COORDINACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PARA INSTALAR UN MEDIO ELECTRÓNICO QUE PERMITA RECIBIR SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN SUS OFICINAS, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SALVADOR JARA GUERRERO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las atribuciones que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 47, 60 fracción XXII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3º, 11 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 1, 4, 5, 8 y 31 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, garantiza a los ciudadanos el acceso a la información pública con la creación de un organismo de autoridad decisión, promoción, difusión e investigación sobre el derecho a la transparencia y acceso a la información pública.

Que el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2012-2015, establece en su Eje Rector V, denominado «Un Gobierno Eficiente, Transparente y al servicio de la Gente», que la transparencia y rendición de cuentas, significa promover una administración pública honesta y responsable, lo que implica llevar a cabo, programas de difusión, promoción y divulgación de la cultura de la transparencia que vincule a la sociedad con el Gobierno, y que se deberá trabajar en la modernización e innovación administrativa.

Que en los Criterios y Líneas de Acción de Gobierno para el Estado de Michoacán 2014-2015, se establece que un gobierno democrático tiene el respaldo social cuando la rendición de cuentas y la transparencia en su actuar son el sustento de sus actos gubernamentales y que el poder que el pueblo otorga a la representación popular está condicionado a la evaluación y a la percepción ciudadana, se gobierna obedeciendo la disposición jurídica, es un mandato limitado por la ley y sujeto al escrutinio de los michoacanos, por medio de los mecanismos de control, vigilancia, crítica y participación ciudadana.

Que la actual administración se obliga a dar cabal cumplimiento al objeto la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo,

para proteger, promover y garantizar el derecho a la información pública, así como establecer disposiciones que garanticen los principios de máxima publicidad, transparencia y rendición de cuentas de sus actos, y de respetar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública del Poder Ejecutivo.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE INSTRUYE A LAS DEPENDENCIAS, COORDINACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PARA INSTALAR UN MEDIO ELECTRÓNICO QUE PERMITA RECIBIR SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN SUS OFICINAS, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

Artículo 1°. El presente Acuerdo es de observancia obligatoria para los titulares de las dependencias, coordinaciones y entidades de la administración pública estatal del Poder Ejecutivo, y tiene por objeto establecer los mecanismos para su debida coordinación con la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información del Poder Ejecutivo, para la implementación del sistema informático que permita recibir y atender solicitudes de información pública en sus oficinas.

Artículo 2°. Para los efectos de este Acuerdo se entenderá por:

Acuerdo. El Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades del poder ejecutivo, instalar un mecanismo electrónico que permita recibir solicitudes de información pública.

Dependencias, Coordinaciones y Entidades. Las dependencias, coordinaciones y entidades establecidas en los artículos 22, 40 y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Dirección. Dirección de Transparencia y Acceso a la Información del Poder Ejecutivo.

Estado. Estado libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Ley. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Sistema informático. Al sistema informático que permita recibir solicitudes de información pública en sus oficinas y en el interior del estado.

Artículo 3°. Las acciones que realicen las Dependencias y Entidades, deberán atender los principios de máxima publicidad, gratuidad y prontitud de la información, así como la estricta observancia a la Ley.

DE LA DIRECCIÓN

Artículo 4°. La Dirección será la encargada de impulsar, instrumentar, supervisar y coordinar los trabajos para la instalación del Sistema Informático a que se refiere el artículo 1° del presente ordenamiento en las oficinas del interior del estado de las Dependencias, Coordinaciones y Entidades.

Artículo 5°. Para la instrumentación del presente Acuerdo, La Dirección elaborará y ejecutará un Programa de capacitación dirigido a los responsables del acceso a la información pública del Poder Ejecutivo, y al personal designado por las Dependencias, Coordinaciones y Entidades.

Artículo 6°. La Dirección, brindará las asesorías a las Dependencias, Coordinaciones y Entidades, necesarias para la correcta aplicación del presente Acuerdo, y de la Ley.

**DE LAS DEPENDENCIAS,
COORDINACIONES Y ENTIDADES**

Artículo 7°. Las Dependencias, Coordinaciones y Entidades, instrumentarán lo conducente para que sus servidores públicos, que brindarán el servicio, tengan conocimiento del presente Acuerdo, de la Ley y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 8°. Las Dependencias, Coordinaciones y Entidades, evaluarán y determinarán cuales de sus oficinas son técnicamente viables para la instalación Sistema Informático, y se le dará a conocer a la Dirección para efectos de establecer la logística a implementar.

Artículo 9°. Las Dependencias, Coordinaciones y Entidades, en sus oficinas que sean viables para la aplicación del presente Acuerdo, deberán de tener personal capacitado, así como un espacio ex profeso para la atención de las personas que requieran hacer una solicitud de información pública.

Artículo 10. Los espacios que destinen las Dependencias, Coordinaciones y Entidades para el objeto del presente Acuerdo, deberán de estar debidamente identificadas y a la vista de las personas que acudan a realizar los trámites inherentes a las funciones de sus oficinas.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Morelia, Michoacán, a los 16 días del mes de diciembre de 2014

A T E N T A M E N T E

SALVADOR JARA GUERRERO
GOBERNADOR DEL ESTADO
(Firmado)

JAIME DARÍO OSEGUERA MÉNDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

JOSÉ CARLOS RODRÍGUEZ PUEBLITA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
(Firmado)

CARLOS HUGO CASTELLANOS BECERRA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
(Firmado)

CARLOS PFISTER HUERTA CAÑEDO
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
(Firmado)

ROBERTO ENRIQUE MONROY GARCÍA
SECRETARIO DE TURISMO
(Firmado)

JAIME RODRÍGUEZ LÓPEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL
(Firmado)

JAIME CAMACHO MORENO
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS
PÚBLICAS
(Firmado)

MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA
SECRETARIO DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
(Firmado)

ARMANDO SEPÚLVEDA LÓPEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
(Firmado)

MARCO ANTONIO AGUILAR CORTÉS
SECRETARIO DE CULTURA
(Firmado)

CARLOS ESTEBAN ARANZA DONIZ
SECRETARIO DE SALUD
(Firmado)

YARABIÁVILA GONZÁLEZ
SECRETARIA DE POLÍTICA SOCIAL
(Firmado)

JUAN ZACARÍAS PAZ
SECRETARIO DE PUEBLOS INDÍGENAS
(Firmado)

SAMANTA FLORES ADAME
SECRETARIA DE LA MUJER
(Firmado)

LUIS CARLOS CHÁVEZ SANTA CRUZ
SECRETARIO DE LOS MIGRANTES
(Firmado)

RODRIGO IVÁN MALDONADO LÓPEZ
SECRETARIO DE LOS JÓVENES
(Firmado)

JOSÉ MARTÍN GODOY CASTRO
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
(Firmado)

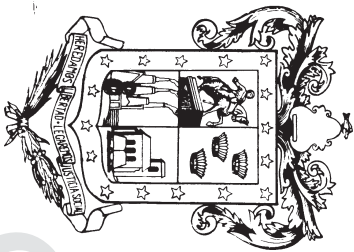
ALEXANDRO LÓPEZ CÁRDENAS
COORDINADOR DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
(Firmado)

CARLOS GONZÁLEZ VELÁZQUEZ
COORDINADOR DE CONTRALORÍA
(Firmado)

GEORGINA MORALES GUTIÉRREZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL
(Firmado)

JOSÉ ANTONIO MACOUZET GUERREO
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN DEL PODER EJECUTIVO
(Firmado)

COPIA SIN VALOR



COPIA SIN VALOR LEGAL